



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expedientes: **INFOCDMX/DLT.1391/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tlalpan**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1391/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Tlalpan



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió que la denuncia presentada por la persona solicitante es parcialmente fundada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: parcialmente fundada, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Alcaldía Tlalpan
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1391/2024

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.1391/2024

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Tlalpan

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.1391/2024**, relativo a la denuncia en contra de la **Alcaldía Tlalpan**, se formula resolución en el sentido siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El diez de mayo de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico se recibió en este Instituto una denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Alcaldía Tlalpan**, manifestando lo siguiente:

“...
Buenas tardes.

Soy investigador. Al realizar una búsqueda en el portal de transparencia de la Alcaldía Tlalpan, me percaté que en la parte conducente del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en particular la fracción XII, no aparecen los documentos referentes a los contratos de honorarios del personal. En el enlace que publican solamente aparece la

¹ Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

leyenda "en proceso de elaboración, esto desde el cuarto trimestre de 2021 a la fecha. Los documentos históricos anteriores, correspondientes a tercer trimestre de 2021 y anteriores no se pueden abrir.

De igual forma, la fracción IX es errónea en cuanto a su requisitado, ya que el encabezado indica: "La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;" y publican solamente los tabuladores de sueldos por nivel salarial.

Solicito se repare esa inconsistencia, independientemente que amerite alguna observación hacia el Sujeto Obligado o sanción, de conformidad con el artículo 264 de la Ley.
..." (Sic)

II. Admisión. Por acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la **Alcaldía Tlalpan**, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rindiera su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Dictamen. El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.273.2024**, de la misma fecha, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

V. Cierre. Por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de que el Sujeto Obligado no remitió informe con justificación dentro del plazo establecidos para tal fin. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
 - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
 - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
 - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
 - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la **Alcaldía Tlalpan** incumplió con las disposiciones del artículo 121 fracciones IX formato A, así como de la fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

a) De la denuncia **INFOCDMX/DLT.1391/2024**, transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 121 fracciones IX formato A, así como de la fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mismas que establecen lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...
IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

...
XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
[...][*Sic.*]

Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó la verificación correspondiente a la Alcaldía Tlalpan en lo relativo a la denuncia interpuesta.

Análisis del artículo 121 fracciones IX formato A, y XII de la Ley de Transparencia

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

<http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulosMenu.html>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo **121** fracciones IX formato A, y XII de la Ley de Transparencia en el portal

de Internet de la Alcaldía Tlalpan, se incluye a continuación un cuadro que muestra los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.1391.2024	IX A Remuneración bruta y neta	Actualización: Trimestral Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Incumple Parcialmente	No publican la información de la Fracción IX formato A que hace referencia a "Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza" para el tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023. Asimismo, no publican información de la Fracción IX para el primer trimestre del ejercicio 2024 de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnicos.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo **121 fracción IX formato A**, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, pues no publica la información relativa a "Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza" para el tercer y cuarto trimestre de 2023, ni en lo relativo al primer trimestre del 2024, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnicos.

Ahora bien, de la verificación realizada se observó que, el ente denunciado en el artículo **121 fracción XII** no publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.1391.2024	121 XII Personal contratado por honorarios	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Incumple parcialmente	No publican información actualizada al primer trimestre del ejercicio 2024 de acuerdo con los Lineamientos Técnicos. Ahora bien, respecto a la información de conservación de los cuatro trimestres del ejercicio 2023, se identificó que no tiene acceso a la información de los "Hipervínculos al contrato", ya que aparece una leyenda que
				menciona se encuentran en proceso de firma Finalmente se señala que no existe obligación de publicar la información de los contratos anteriores a 2023.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo **121 fracción XII** de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, pues no publica información actualizada al primer trimestre de 2024, ni de los cuatro trimestres del ejercicio 2023, pues no se tiene acceso a la información de los "Hipervínculos al contrato" ya que aparece una leyenda que menciona que se encuentran en proceso de Firma.

Asimismo, se advierte que no existe obligación de publicar la información de los contratos anteriores a 2023.

Asimismo, se revisó la información publicada por el ente denunciado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121 fracciones IX formato A y XII de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Tlalpan en el artículo 121 fracción IX formato A, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.1391.2024	IX A Remuneración bruta y neta	Actualización: Trimestral Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Cumple	Publica la información correspondiente a la fracción IX inciso A que hace referencia a las "Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza", y que a su vez incluyen las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, para los periodos del primer trimestre 2024, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 conforme lo indican los Lineamientos Técnicos.

En ese sentido, se determina que:

- El sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción IX formato A, de la Ley de Transparencia, que hace referencia a “Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza”, y que a su vez incluyen las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación”, para los periodos del primer trimestre 2024, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme indican los Lineamientos Técnicos.

Ahora bien, en lo que hace al artículo 121 fracción XII, la Dirección de Estado Abierto determinó lo siguiente:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.1391.2024	121 XII Personal contratado por honorarios	Actualización: trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Incumple parcialmente	La información se encuentra actualizada al primer trimestre del 2024, así como al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2023 conforme lo indican los Lineamientos Técnicos. Sin embargo, para todos estos trimestres se identifica que no se tiene acceso a la información de los "Hipervínculos al contrato", ya que aparece una leyenda que
				menciona se encuentran en proceso de firma. Finalmente se señala que no existe obligación de publicar la información de los contratos anteriores a 2023.

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, pues la información se encuentra actualizada al primer trimestre del 2024, así como el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2023 conforme Indican los Lineamientos Técnicos. No obstante, para todos los trimestres referidos no se tiene acceso a la información de los “Hipervínculos al contrato”, ya que aparece una leyenda que menciona que se encuentran en proceso de firma.

Asimismo, se advierte que no existe obligación de publicar la información de los contratos anteriores a 2023.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que en la denuncia presentada con nomenclatura **INFOCDMX/DLT.1391/2024** se verificó que la **Alcaldía Tlalpan**:

- **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de la información relativa al artículo **121 fracción IX formato A**, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, pues no publica la información relativa a “Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza” para el tercer y cuarto trimestre de 2023, ni en lo relativo al primer trimestre del 2024, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnicos.
- **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de la información relativa al artículo **121 fracción XII** de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, pues no publica información actualizada al primer trimestre de 2024, ni de los

cuatro trimestres del ejercicio 2023, pues no se tiene acceso a la información de los “Hipervínculos al contrato” ya que aparece una leyenda que menciona que se encuentran en proceso de Firma.

- **CUMPLE** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción IX formato A, de la Ley de Transparencia, que hace referencia a “Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza”, y que a su vez incluyen las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación”, para los periodos del primer trimestre 2024, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme indican los Lineamientos Técnicos.
- **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, pues la información se encuentra actualizada al primer trimestre del 2024, así como el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2023 conforme Indican los Lineamientos Técnicos. No obstante, para todos los trimestres referidos no se tiene acceso a la información de los “Hipervínculos al contrato”, ya que aparece una leyenda que menciona que se encuentran en proceso de firma.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en su portal de transparencia y en el SIPOT lo siguiente:**

- La información relativa al artículo **121 fracción IX formato A**, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, respecto de las “Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza” para el tercer y cuarto trimestre de 2023, y en lo relativo al primer trimestre del 2024, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnicos.
- La información relativa al artículo **121 fracción XII** de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, respecto del primer trimestre de 2024, y de los cuatro trimestres del ejercicio 2023, en lo que hace a los “Hipervínculos al contrato”.
- La información relativa al artículo **121 fracción IX formato A**, de la Ley de Transparencia, que hace referencia a “Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y confianza”, y que a su vez incluyen las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación”, para los periodos del primer trimestre 2024, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme indican los Lineamientos Técnicos.
- La información relativa al **artículo 121 fracción XII**, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al primer trimestre del 2024, así como el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2023 respecto de los “Hipervínculos al contrato”.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, **en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, con la nomenclatura **INFOCDMX/DLT.1391/2024 es parcialmente fundada.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.